Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCIÓN INICIO DE EXPEDIENTE

Resolución de la Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación administrativa A/SER-043017/2026

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y vista la propuesta formulada por la Dirección Técnica de Procesos Asistenciales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, en la que se manifiesta la necesidad de tramitar nuevo expediente para la contratación de "Servicio Integral de Unidades Móviles Bucodentales con conductor, destinadas a las actuaciones de Salud Bucodental de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud".

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación urgente del expediente de contratación **A/SER-043017/2026** denominado "**Acuerdo Marco para la prestación del servicio Integral de Unidades Móviles Bucodentales con conductor, destinadas a las actuaciones de Salud Bucodental de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud**" mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada cuyo valor estimado asciende a 2.022.336,00 € IVA incluido.

Motivación de la necesidad del contrato:

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El acuerdo marco se califica como contrato de servicios, conforme al artículo 17 de la LCSP. Su objeto principal es una actividad continuada de resultado: asegurar la disponibilidad y operatividad de Unidades Móviles Bucodentales (en adelante UMB) con conductor, movilidad, mantenimiento, asistencia técnica y gestión.

La GAAP precisa disponer de capacidad para activar hasta dos UMB completamente transformadas, equipadas, homologadas, aseguradas y operativas, destinadas a acercar las actuaciones de salud bucodental a los centros, municipios o emplazamientos que se determinen en la programación asistencial.

La presente memoria justifica la elección de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y de los criterios de adjudicación previstos para el acuerdo marco, así como su vinculación con el objeto, proporcionalidad y aptitud para identificar la oferta con mejor relación calidad-precio.

La justificación se formula conforme a los artículos 74, 76, 87, 90, 116.4.c), 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Los niveles exigidos atienden a la complejidad técnica y operativa del servicio, a su duración y al máximo de dos unidades simultáneamente activas, evitando requisitos ajenos al objeto o innecesariamente restrictivos de la competencia.

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD
P.D La Gerente Asistencial de Atención Primaria
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.10.05 14:19